

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30 Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID**EDICTO**

La Comisión Municipal de Gobierno aprobó los repartos de las cuotas de contribuciones especiales que se han de satisfacer a las personas beneficiadas por las obras, instalaciones o servicios realizadas por el Ayuntamiento en las vías públicas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria según prescribe el artículo 90 de la Ley Especial del Municipio de Madrid de 11 de julio de 1963 y disposiciones complementarias, como consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Jardines: En las plazas de Luca de Tena, Bami, Agata, Olavide, Cantoria, calle de Ibiza y en Parque de Martala (estando afectadas por este Parque las calles de do afectadas por este Parque las calles de Pico de Artilleros, Doctor García Tapia, Molina de Segura y Luis de Hoyos).

Alumbrado: En el paseo de la Dirección, calle de Isla de Long y colonia Plegasa (esta última compuesta por la plaza de Patricio Martínez y calles de Carpesa, Cartaya, Villaviciosa y Carracedo).

Calzada y aceras: En la calle de Eugenio Zubia.

Calzada, aceras y absorbedores: En la calle de Diego Mejías.

Aceras, absorbedores y bocas de riego: En la calle San Juan de la Peña.

Calzada, aceras, absorbedores y bocas de riego: En las calles de Justo Puerta y Puerto de Idiazábal.

Calzada, aceras, absorbedores, bocas de riego y canalización de alumbrado: En la calle de Félix López y paseo del Molino.

Calzada, aceras, alcantarillado, absorbedores, bocas de riego y canalización de alumbrado: En las calles de Saliente y Vaquerías.

Calzada, aglomerado asfáltico, aceras, absorbedores, bocas de riego y canalización de alumbrado: En la calle de Eugenio Pedrero.

Firme de calzada, aglomerado asfáltico, aceras, bocas de riego y canalización: En las calles y travesía de Villajoyosa y Sahara.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes, que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento (calle del Sacramento, número 9) dentro de los quince días siguientes a aquel en el que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y presentar las reclamaciones que a su derecho convinie-

ran dentro del expresado plazo y ocho días más.

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, 10 de junio de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—35.814)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección de Actuación Urbanística**ANUNCIO**

La Comisión Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el 11 de abril de 1980, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Junta de Compensación del polígono industrial núm. 2 del Plan Parcial de Ordenación del km. 6 de la carretera de Burgos, presentados por don Luis Miguel Usero Pérez y promovidos por "Alter, S. A." y otros propietarios del citado polígono.

2.º El representante de la Administración que señala el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978, será el Concejal-Presidente de la correspondiente Junta Municipal de Distrito o uno de los Concejales-veceles de la misma en el que delegue.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—35.813)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid****ANUNCIO**

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1980, acordó apro-

bar definitivamente el proyecto de expropiación del polígono "Cornisa de Orcasitas", en el término municipal de Madrid, declarando estimadas o desestimadas, total o parcialmente, las alegaciones presentadas en el período de información pública y audiencia de las Corporaciones Locales interesadas, en la forma que se refleja en el "Informe a las alegaciones".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándole que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—6.378)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid****ANUNCIO**

En el recurso de alzada interpuesto por "Inmobiliaria Urbis, S. A.", contra resolución del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de fecha 18 de junio de 1979, denegatoria de la aprobación del estudio de detalle del barrio de la Estrella, polígono 41 del Plan Especial de la avenida de la Paz, comprendido por las calles de Lira, Perseo y otras, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo ha dictado Orden ministerial con fecha 16 de enero de 1980, cuya parte dispositiva a la letra dice:

"Este Ministerio, de conformidad con el Servicio de Recursos y la Asesoría Jurídica del Departamento, acuerda estimar el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Suárez de Figueroa y Prat, en nombre y representación de la sociedad mercantil "Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima", contra la resolución del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Ma-

drid de fecha 18 de junio de 1979, denegatoria de la aprobación del estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles Lira, Perseo, Leo y otra del barrio de la Estrella, del polígono 41 del Plan Especial de la avenida de la Paz, la cual se revoca y deja sin efectos y, en su lugar, declarar aprobado el mencionado estudio de detalle."

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la presente publicación.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Secretario general (Firmado). (G. C.—6.379)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**Dirección General de Transportes Terrestres****PRIMERA JEFATURA REGIONAL MADRID**

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid.

INFORMACION PUBLICA

"Auto Periferia, S. A.", con domicilio en calle Doctor Toledo, núm. 8, de Las Rozas (Madrid), ha presentado la solicitud y proyecto determinados en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajes, equipajes y encargos por carretera entre el kilómetro 8,500 de la C-505 (Molino de la Hoz) y Villanueva del Pardillo.

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se convoca información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito ante esta Primera Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del servicio proyectado, su clasificación a los fines del repetido Reglamento y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desde las diez a las trece horas con treinta minutos cualquier día hábil, excepto sábados.

Próximo a vencer el segundo trimestre y primer semestre del año en curso, se ruega a los señores suscriptores que deseen continuar la suscripción para el tercer trimestre y segundo semestre, procedan a hacerlo a la mayor brevedad posible, en evitación de tener que suspenderles el envío del "Boletín". (Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas.)

Durante el plazo indicado, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio o entiendan que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid; Ayuntamientos de Las Rozas, Majadahonda, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Galapagar, y a los concesionarios de los servicios de igual clase que se relacionan:

Adolfo Beltrán Gutiérrez, Mercedes Llorente, Martín, León Álvarez Carrillo y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".

Madrid, 11 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando. (G. C.—6.373) (A.—26.798)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Transportes Terrestres

PRIMERA JEFATURA REGIONAL MADRID

Servicios de transporte mecánico de viajeros por carretera de la provincia de Madrid

INFORMACION PUBLICA

"Eugenio Cuervo y Torre, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Doctor Esquerdo, núm. 146, ha presentado la solicitud y proyecto determinados en el artículo 10 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera para el establecimiento de un nuevo servicio público regular de transporte de viajes, equipajes y encargos por carretera entre Unificación número U-350 de las concesiones V-1.587 Madrid-Tomelloso, con hijuela, y V-1.621 Belmonte-Socuéllamos, con prolongación a Los Hinojosos.

A los efectos que determina el artículo 11 del mencionado Reglamento, se convoca información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que sea publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito ante esta Primera Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad y conveniencia del servicio proyectado, su clasificación a los fines del repetido Reglamento y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de esta Primera Jefatura, sitas en la planta baja del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, desde las diez a las trece horas con treinta minutos cualquier día hábil, excepto sábados.

Durante el plazo indicado, las entidades y particulares que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación de tal servicio o entiendan que constituye una mera prolongación o hijuela de otro de igual clase que tengan otorgado, deberán hacer constar por escrito el fundamento de su derecho y su propósito de ejercitarlo. La no comparecencia a la información pública se interpretará como renuncia a los precitados derechos.

Se convoca expresamente a esta información a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Madrid; Ayuntamientos de Madrid, Chinchón y Colmenar de Oreja, y a los concesionarios de servicios de igual clase que se relacionan:

Francisco García Martínez, "López Morcillo, S. L.", "Empresa Ruiz, S. A.", "La Veloz, S. A." y "Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles".
Madrid, 11 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe, Gabino Lorenzo Ochando. (G. C.—6.374) (A.—26.799)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura de Construcción

EXPROPIACIONES

Término municipal de Móstoles (Madrid)
GRUPO IX'

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 2 de julio de 1980, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Móstoles el pago de la valoración fijada por el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de las fincas números 15 y 48, expropiadas en el término municipal de Móstoles (Madrid), con motivo de las obras del ferrocarril de Madrid al Valle del Tiétar, tramo Madrid-Móstoles (Cocheras y Talleres de Móstoles), expediente número 1, Grupo IX'.

Los propietarios o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que les corresponda, provistos del Documento Nacional de Identidad y de una certificación del Registro de la Propiedad, en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—6.376)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Subdirección General de Administración Económica.—Sección Edificios y Locales
Reforma y Conservación

Anuncio del concurso para contratar las obras de adaptación de local en la planta baja del edificio de Comunicaciones de Madrid para Museo de Comunicaciones.

Objeto: Contratación de las obras de adaptación de local en la planta baja del edificio de Comunicaciones de Madrid para Museo de Comunicaciones.

Tipo de licitación: 29.991.743 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Fecha prevista de iniciación: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares, etc.: Podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones de Madrid, planta séptima), en horas de oficina, y en la Jefatura de la Subzona de Madrid (planta tercera, puerta Y, del Palacio de Comunicaciones).

Fianza provisional: 599.835 pesetas.
Modelo de proposición: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Antes de las trece horas del día 2 de julio de 1980, en el Registro General de Correos, sito en las ventanillas 2 y 3 del vestíbulo principal del Palacio de Comunicaciones de Madrid, ya que este expediente se tramita con carácter de urgencia, al amparo de los artículos 86.2 y 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, según Orden ministerial de 14 de junio de 1980, que reduce los plazos de tramitación a la mitad.

Clasificación exigida: Categoría D, grupo C.

Documentos que se deben presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos del mencionado Palacio de Comunicaciones de Madrid (planta cuarta), a las doce horas del día 9 de julio de 1980.

Madrid, 18 de junio de 1980.—El Director general, Miguel A. Eced. (G. C.—6.404) (O.—35.857)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL PRIMERA DE MADRID

Doña María del Carmen Arana Sastre, Licenciada en Derecho, como Secretario suplente de la Primera Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Hago saber: Que con fecha 14-5-80 tuvo entrada en esta Comisión escrito de iniciación de recurso de alzada promovido por la empresa "Comunidad de Propietarios Edificio Azafata", contra resolución del expediente tramitado a favor de don Jesús Rodríguez Otero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42-4 de la Orden de 8 de mayo de 1969 y a efectos de notificar a la empresa subcontratista Pedro Pozo Rico, en ignorado paradero, de la iniciación del expediente de recurso, se acordó la inserción del presente edicto, debiendo ponerse en conocimiento de la empresa que en el plazo de diez días puede formular por escrito y en un solo acto cuantas alegaciones considere pertinentes sobre la cuestión planteada, aportando al mismo tiempo la documentación que estime procedente, pudiendo, si así lo considera oportuno, examinar el expediente que se le pondrá de manifiesto en esta Comisión, sita en Madrid, calle de Francisco Silvela, núm. 57, primera planta, durante el expresado plazo de diez días, de once a trece horas.—El Secretario (Firmado). (G. C.—6.372)

MINISTERIO DE TRABAJO

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 16 del mes de junio de 1980 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes de Galerías Copasa", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Antonio Lobón Antelo.
Julian Regidor Lucíañez.
Francisco Barrios Garrete.

(G. C.—6.403)

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Expropiaciones

Para proceder al pago de fincas ocupadas en el término municipal de Madrid y Batres, con motivo de las obras de "CC-602. Tramo Fuencarral. C-601 (carretera de la Playa). Ensanche y mejora del firme" y "CC-604 de Navalcarnero a Chinchón, punto kilométrico 11,700. Tramo arroyo de Valdecarros. Obra de fábrica especial. Puente sobre arroyo de Valdecarros", esta Jefatura ha señalado el día 3 de julio de 1980, a las doce horas de la mañana, en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras, Nuevos Ministerios, planta tercera.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Madrid, 12 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

Número finca.—Propietarios

29 bis.—Don Jesús Rodríguez Cabrero.

1-A.—Playa de Madrid, S. A.

1.—Don Arturo Cobisa Amor.

(G. C.—6.375)

Magistraturas de Trabajo

DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES CONTENCIOSAS

EDICTOS

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.565 de 1980, a instancia de José Luis Ceballos Castañera, contra "Aparcoal, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un automóvil marca "Dodge-Dart", 3.700, matrícula M-936.016, dicho coche sale en subasta con un golpe en aleta derecha, 39.000 pesetas.

Total: 39.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 2 de septiembre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de septiembre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Rascón, 18, Madrid, a cargo de Alfredo Vicente Tejeiro.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de junio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.145)

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número uno de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.577 de 1980, a instancia de María Pilar González García, contra "Atoba Centros Escolares", en el

día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Doscientos pupitres de madera y hierro, 60.000 pesetas.

Doscientas sillas, mismas características que los pupitres, 20.000 pesetas.

Tres armarios madera, utilizados para librería, 9.000 pesetas.

Un fichero metálico, con cinco cajones, 3.000 pesetas.

Una mesa despacho, madera contrachapada, de 1,50 por 0,75, 7.000 pesetas.

Una mesa de "juntas", de formica, pesetas 15.000.

Ocho estufas marca "Super-Ser", catalítica, 8.000 pesetas.

Una máquina escribir "IBM", modelo Executid, con número 776221, 45.000 pesetas.

Una máquina "Olivetti", escribir, ambas son eléctricas, 40.000 pesetas.

Una multicopista alcohol, eléctrica, modelo Vanguard, 50.000 pesetas.

Un proyector diapositivas, mod. Silma, S.211, 75.000 pesetas.

Un proyector cine, de 8 mm., "Rollei", 835-A, 125.000 pesetas.

Total: 457.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 4 de septiembre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de septiembre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de septiembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Virgen del Sagrario, 11, séptimo, número 3, Madrid, a cargo de Santos Moreno Ruiz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de junio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.143)

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número ocho de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.078 de 1980, a instancia de Ana Briera Soria, contra "Comercial de Economatos y Cooperativas, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un armario de 2,20 de alto por 0,80 de ancho, completamente nuevo, 50.000 pesetas.

Total: 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 1 de septiembre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de septiembre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de septiembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Sebastián Herrera, 13, Madrid, a cargo de don José Argüelles.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de mayo de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.089)

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.026 de 1980, a instancia de Manuel Navas Lara y otros, contra "Emma, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una facturadora "Olympia", Notamat, 75.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Olivetti", 88, 30.000 pesetas.

Una máquina de escribir "M. Olivetti", 90, 35.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica "Olivetti", 25.000 pesetas.

Una calculadora "Casio", R.1, 45.000 pesetas.

Dos armarios ficheros, 10.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica "Logos", 45 PO, 50.000 pesetas.

Una calculadora "Olivetti", BT 24, pesetas 25.000.

Una multicopista "Rex Rotam", 300, 75.000 pesetas.

Una fotocopiadora "3M", 832 copier, 125.000 pesetas.

Total: 495.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 23 de julio de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de agosto de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de agosto de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida Daroca, 63, Madrid, a cargo de Fernando Martín García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.148)

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número 15 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso 1.367 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.444 de 1978, ejec. 9 de 1979, a instancia de Ascensión García de Miguel, contra José G. Rodríguez Álvarez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Trece cazadoras de piel vuelta, 85.000 pesetas.

Seis cazadoras de ante (serraje), 30.000 pesetas.

Doce cazadoras de serraje, 60.000 pesetas.

Total: 175.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 2 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Doctor Santero, 11, a cargo de José Antonio Rodríguez Álvarez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de junio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.116)

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.923 de 1980, a instancia de Francisco San Julián Serrano, contra "C. S. Migallón", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos mesas de madera, bajas, 10.000 pesetas.

Cuatro sillones verdes, metálicos, pesetas 12.000.

Una fotocopiadora "Olivetti", Copia 205, 75.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", mod. Línea 90, 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", mod. Línea 98, 35.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica y madera, 10.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, 10.000 pesetas.

Un sillón skay negro, 5.000 pesetas.

Una máquina calculadora "Hispano Olivetti", Logos 245, 45.000 pesetas.

Dos armarios metálicos, estrechos, pesetas 10.000.

Un armario metálico con estantería, pesetas 15.000.

Un fichero metálico, 5.000 pesetas.

Una máquina de escribir, "Hispano Olivetti", Lexicon 80, 40.000 pesetas.

Un amplificador con sintonizador, S/M, 35.000 pesetas.

Una mesa de despacho, de madera, y armario bajo a juego, 15.000 pesetas.

Un sillón skay rojo, de dirección, 5.000 pesetas.

Dos sillones skay rojo, patas metálicas, 10.000 pesetas.

Total: 372.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 2 de septiembre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de septiembre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Manuel Silvela, 6, Madrid, a cargo de Cristóbal Sánchez Migallón.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de junio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.144)

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.014 de 1980, a instancia de don Alfredo García Gárate, contra José María Barrio Reoyo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un piso sito en Móstoles (Madrid), en la Urbanización Villa Fontana II y perteneciente a la casa número 24 del grupo H, actualmente denominada calle Hermanos Pinzón, 10, piso sexto letra C, inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 2.691, libro 358 de Móstoles, folio 190, finca 32.920, inscripción primera, valorado en 1.200.000 pesetas. Total: 1.200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 1 de septiembre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de septiembre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de octubre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Hermanos Pinzón, 10, sexto C, Móstoles (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de mayo de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(G.—1.141)

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.921 de 1980, a instancia de Bouzit Allouch, contra "Royal Presidents, S. A.", en el día de la fecha se ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un despacho de madera, compuesto de mesa y tres sillones, color oscuro, 50.000 pesetas.

Una mesa de dibujo marca "Oldor-T80", 10.000 pesetas.

Un despacho, compuesto de mesa y tres sillones, similar al anterior, 50.000 pesetas.

Un archivador de 90 por 60, 10.000 pesetas.

Una mesa de centro, con dos sillones y sofá, 25.000 pesetas.

Total: 145.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 2 de septiembre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de septiembre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Pedro Muguza, Madrid-16, a cargo de don Antonio Zubieta.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de junio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.140)

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 2.049 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 3.167-74 de 1978, Ejec. 158 de 1978, a instancia de Manuel Delgado López y otros, contra Emilio Montalbán Ruiz, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un piso en la calle Simón Hernández, número 66, de Villafontana-I, sito en Móstoles, piso sexto letra D, bloque tres, núcleo VIII, de Móstoles, cuyos linderos, superficie y cargas y demás datos registrales obran en el procedimiento, pesetas 1.825.000.

Total: 1.825.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 2 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Simón Hernández, 66, sexto D, a cargo del demandado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 27 de mayo de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.090)

Don Vicente Conde Martín de Hijos, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 3.534 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 166 de 1979, Ejec., a instancia de Gracia García Moreno, contra "General Electrónica, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una taladradora de columna, marca "Hedisa", número 7.353, con motor eléctrico acoplado, 20.000 pesetas.

Una bobinadora "Mayra", alemana, VE 0831046, 15.000 pesetas.

Un pantógrafo "Premetal", número 233853-2338544, 20.000 pesetas.

Una máquina de inyección de plástico, marca "Hidrofot", modelo 40/2/OF V. P/60, chasis 70/161, con reguladora, pesetas 200.000.

Una lijadora "Super Lema", número 34313, 5.000 pesetas.

Una sierra "Perless", tipo US-90, número 7546, 12.000 pesetas.

Total: 272.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 2 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Petirrojo, número 38, a cargo de Manuel Peñafiel Padilla.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de junio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.142)

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.606 de 1980, a instancia de Miguel Baladé Casado, contra "Promociones y Construcciones Micral, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo marca "Seat", 127, matrícula MU-9454-F, 80.000 pesetas.

Total: 80.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 1 de septiembre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de septiembre de 1980, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de septiembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Virgen de Lourdes, piso 12, puerta D, Madrid-28.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de mayo de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.139)

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proc. 3.070 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número proc. 3.977 de 1978 Ejec., a instancia de José García Segoviano, contra "Publiexpo, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Finca número 2.153, propiedad de la parte ejecutada, sita en el término de Morata de Tajuña, denominada Viña Malvar, sitio del Camino de Perales, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al libro 409, folio 250, cuya superficie, linderos y demás circunstancias constan en el expediente, 8.000.000 de pesetas.

Total: 8.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 2 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor

el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en carretera de Morata de Tajuña a Perales de Tajuña, a cargo de "Publiexpo, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de mayo de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.138)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de menor cuantía, bajo el número 382 de 1978, que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 478

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María Pinillos Hermosilla.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don Matías Malpica González-Elipe.—Don Manuel Sáenz Adán.—En Madrid, a 24 de diciembre de 1979.—Habiendo visto los presentes autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 8, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, "El Corte Inglés, S. A.", vecino de Madrid, defendido por el Letrado don Pedro María Barturen Tejada y representado por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena; y de otra, como demandado y apelado, don Carlos González Hernández, domiciliado en Madrid, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de los de esta capital, con fecha 21 de abril de 1978, en cuanto en ella no se hace expresa condena en las costas procesales causadas, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en indicado particular, sin alterar ninguno de los restantes pronunciamientos en ella contenidos, condenando, en consecuencia, en las costas de primera instancia al demandado, y sin hacer especial condena en las de esta segunda.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala del demandado don Carlos González Hernández, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término del tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Pinillos.—Rafael Salazar.—Matías Malpica.—Manuel Sáenz. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)—Concuerda literalmente con su

original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión con el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y sirva de notificación al demandado no comparecido, que firmo en Madrid, a 27 de febrero de 1980.—El Secretario de Sala. (Firmado).

(G. C.—2.161)

(C.—375)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 348 de 1978, dimanado de autos de juicio de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia, seguidos a instancia de los herederos de don Pablo Rico Muñoz, don Silvano, don Amelio y doña Felisa Rico Madroño, contra don Mauricio Alvarez Muñoz, don Felipe Francisco Blázquez Ortego, don Ramón Cañelles Sanahuja y la Cooperativa de Viviendas "Virgen de los Remedios", de Consuegra, digo, de Turégano, sobre reclamación de cantidad, por cuantía total de 750.242 pesetas, aparece lo siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 19 de noviembre de 1979. Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia, seguidos entre partes: de una, como demandantes apelados, los herederos de don Pablo Rico Muñoz, don Silvano, don Amelio y doña Felisa Rico Madroño, representados por el Procurador don Antonio Rueda Bautista y defendidos por el Letrado don José M. Pavón Ruiz; de otra, como demandado, en situación de estrados, don Mauricio Alvarez Muñoz, como primer apelante; don Felipe Francisco Blázquez Ortego, representado por el Procurador don José Sánchez Jáuregui y defendido por el Letrado don Fernando Bernal Fernández, y como segundos apelantes, don Ramón Cañelles y Cooperativa de Viviendas "Virgen de los Remedios", de Turégano, representados por el Procurador don Albito Martínez Díez y defendidos por el Letrado don Antonio Fernández, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, en nombre de don Francisco Blázquez Ortego, y del Procurador señor Martínez Díez, en nombre de don Ramón Cañelles Sanahuja y de la Cooperativa de Viviendas "Virgen de los Remedios", de Turégano, y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia de Segovia, de fecha 8 de marzo de 1978, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, sin hacer imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicarán edictos por la incomparecencia de don Mauricio Alvarez Muñoz, dentro del término de quinto día, de no solicitarse la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo Ortega.—Fernando Menéndez Vives.—Vicente Marín Ruiz. (Rubricados.) Dicha sentencia ha sido publicada en legal forma por el ilustrísimo señor Magistrado ponente de la misma, don Fernando Menéndez Vives.

Y para subpublicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma al incomparecido don Mauricio Alvarez Muñoz, expido el presente, que firmo en Madrid, a 18 de febrero de 1980.—El Secretario de Sala, José Dancausa Gras.

(G. C.—2.162)

(C.—376)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid. Certifico: Que en el recurso número 667 de 1977, dimanante de autos a que se hace mención, se ha dictado por la Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.—En Madrid, a 15 de marzo de 1979.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 7 de los de esta capital, de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación, representada y defendida por el señor Abogado del Estado; y de otra, como demandada-apelada, "Compañía de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y defendida por el Letrado don José María Ruiz Gallardón; y de otra, como demandada-apelada MATESA, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que estimando el recurso deducido por el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la entidad demandante, Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación, debemos revocar y, revocamos la sentencia dictada en los autos principales a que esta alzada se contrae, en fecha de 31 de marzo de 1977, por el señor Juez de primera instancia número 7 de los de esta capital, y en su lugar, estimando la demanda inicial, debemos:

Primero.—Declarar, como declaramos, totalmente incumplido el deber de "Maquinaria Textil del Norte de España, Sociedad Anónima", de hacer efectivo a su vencimiento el reembolso o amortización de las cantidades percibidas del "Banco de Crédito Industrial" y sus intereses, con cargo al préstamo contenido en la escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Antonio Romero Vieitez, el día 18 de octubre de 1968, con el número 700 de su protocolo y que ha sido reseñada en el hecho segundo de la demanda.

Segundo.—Declarar, como declaramos, que al no haberse hecho efectivo a su vencimiento el pago de dichas cantidades con sus intereses, y sin perjuicio de otras garantías, el "Banco de Crédito Industrial" tiene derecho a ejecutar la prestada por la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", en póliza de seguro de fianzamiento de crédito número 3.006, de 26 de octubre de 1968, por haberse producido el siniestro previsto en el artículo 8.º de dicha póliza y haber cumplido el "Banco de Crédito Industrial" con todas las condiciones determinadas de su derecho a obtener la indemnización.

Tercero.—Condenar, como condenamos, a la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución" a pagar por el "Banco de Crédito Industrial" la cantidad de 97.290.000 pesetas, más los intereses legales desde los días en que se la requirió para el cumplimiento de la garantía asumida en la póliza reseñada.

Cuarto.—No se hace expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias.

Así por nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y se publicarán edictos por la incomparecencia de MATESA, dentro del término de segundo día, de no solicitarse la notificación personal, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo Ortega.—Fernando Menéndez Vives.—José María Gómez de la Bárcena.—Francisco Javier Ruiz Ocaña.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José María Gómez de la Bárcena, ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando

la Sala celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida MATESA, expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de febrero de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—2.163)

(C.—377)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 451 de 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 55

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Rafael Salazar Bermúdez. Don Luis Hernández Santonja.—Don Matías Malpica González-Elipe.—Don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 16 de febrero de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Navacarnero, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, don Juan Antonio Prieto de Paz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat y defendido por el Letrado don Benjamín García-Rosado Caro; y de otra, como demandada, hoy apelada, doña Pilar Bueno Marín, mayor de edad, casada, sin profesión y de esta vecindad, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido las actuaciones en cuanto a la misma con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones en ejecución de sentencia de autos de menor cuantía...

Fallamos

Que desestimando por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Juan Prieto de Paz, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en 8 de junio de 1978 por el señor Juez de primera instancia de Navacarnero, que declaraba no haber lugar a declarar la nulidad de la providencia dictada en 3 de marzo del mismo año, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada incomparecida, de no solicitarse de otra manera dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Salazar. Luis Hernández Santonja.—Matías Malpica.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Luis Hernández Santonja, ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)—Concuerda literalmente con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión con el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a 29 de febrero de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—2.248)

(C.—386)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por "Creditsa Madrid, S. A.", representada por el Procurador señor García Manrubia, contra don Alejandro Marcos Carnes, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

Sentencia

En Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Creditsa Madrid, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor García Manrubia y defendida por Letrado; y de otra, como demandado, don Alejandro Marcos Carnes, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Alejandro Marcos Carnes, haciendo trancce y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Creditsa Madrid, Sociedad Anónima" por la cantidad de trece mil novecientas cincuenta y ocho pesetas, importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Sanz Bayón. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Por medio del presente se notifica la sentencia de remate al demandado rebelde.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.675)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número 2, y bajo el número 1.275 de 1979, se siguen autos incidentales promovidos por don Angel Rodríguez Cortés, representado en concepto de pobre por la Procurador doña María Cristina Huertas, con doña María Bella Manuela Romero y Quintero, que se encuentra en ignorado paradero, sobre declaración de pobreza, en los que se ha dictado la resolución que, en su parte necesaria, es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 17 de enero de 1980...

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a don Angel Rodríguez Cortés, para litigar frente a su esposa doña María Bella Manuela Romero y Quintero, en las medidas a promover sobre separación conyugal, si bien con las restricciones que expresamente establecen los artículos 33 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil; todo ello sin expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando,

lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan M. Sanz Bayón.—Publicada en el mismo día de su fecha.—Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a doña María Bella Manuela Romero y Quintero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 28 de febrero de 1980.—El Secretario (Firmado).

(C.—385)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Por el presente se hace saber a don Wenceslao Claudio Amudio Vilches y a su esposa doña Maggi Hilda Melo Carriel, a ésta a los fines prevenidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número ciento cuarenta y seis de mil novecientos ochenta, promovido por don Félix Escribano Hernández, contra el primero; en el que, por desconocerse su domicilio e ignorarse su paradero, se ha decretado, sin previo requerimiento de pago, el embargo de la parcela de terreno número B-novecientas treinta y siete, del término de Algete, que responderá de la cantidad reclamada, ascendente a trescientas dieciocho mil novecientas cuarenta y dos pesetas, citándole de remate por medio de este edicto, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.656)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro y bajo el número seiscientos setenta y cuatro de orden de mil novecientos setenta y ocho-A, se sigue expediente promovido por la sociedad "Comercial Calda, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Sagasta, número veintisiete, dedicada al comercio relacionado con instalaciones de calefacciones, saneamientos, aire acondicionado en edificios y otras actividades auxiliares de la construcción, sobre suspensión de pagos; en cuyo expediente, por auto dictado en el día de hoy, ha sido aprobado el convenio formulado por dicha entidad suspensa a sus acreedores en la Junta general que a tal fin se celebró el día catorce del actual, cuyo convenio se encuentra a disposición de todos los acreedores que deseen examinarle en la Secretaría de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta primera.

Lo que se hace público por medio del presente, que además de fijarse en el local de este Juzgado, se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia y en el periódico diario "El Alcázar".

Dado en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.761-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, se sigue expediente con el número quinientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y seis, promovido por doña Mercedes Díaz y Hernández, sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen Lorenzo Gómez, hija de José y de Carolina, nacida en Cartagena (Murcia), que falleció en esta capital el día tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en estado de casada con don Francisco Egea Valverde, solicitándose para éste la herencia de dicha causante, y se llama a los que se crean con

igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarle ante este Juzgado en el plazo de treinta días.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.670)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, penden autos de juicio ejecutivo número trescientos doce-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, en nombre de la entidad "Proconfort, S. A.", contra don Carlos López Domínguez, que ha residido en Móstoles (Madrid), calle de Simón Hernández, número sesenta y seis, piso séptimo, letra D, sobre pago de ciento dos mil trescientas ochenta y ocho pesetas de principal y cuarenta mil pesetas que se han fijado para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación; en cuyos autos y por providencia de este día, y dado el ignorado paradero y domicilio de dicho deudor, y a responder de tales sumas y sin necesidad de previo requerimiento de pago, se ha decretado el embargo sobre la propiedad o derechos que le correspondan sobre el indicado piso descrito anteriormente.

Y por medio de la presente se cita de remate al ejecutado don Carlos López Domínguez, a fin de que dentro del término de nueve días pueda comparecer, si le conviniere, por medio de Procurador a oponerse a la ejecución, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose constar que se ha verificado el embargo sin previo requerimiento de pago, por virtud de ignorarse el domicilio y paradero del deudor.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Antonio Zurita.

(A.—24.764-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

En este Juzgado de primera instancia número siete, y en los autos de menor cuantía registrado bajo el número quinientos trece de mil novecientos setenta y nueve-E, promovidos por el Procurador señor Sánchez Álvarez, en nombre de "Publicidad 2.000, S. A.", contra "Promoción de la Juventud, S. A." y don Juan Garrido Azañón, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que, con el número quinientos trece de mil novecientos setenta y nueve; se siguen entre las siguientes partes: demandante, la sociedad "Publicidad 2.000, S. A.", con domicilio en esta capital, paseo de Calvo Sotelo, número cuarenta y uno, representada por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Jesús Sánchez Álvarez y defendida por el Letrado don José Manuel Lizasoain Sasera. Demandados: la entidad mercantil "Promoción de la Juventud, S. A." (PROJUSA), actualmente en ignorado paradero, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Antonio Rodríguez Villa, número dieciocho, y don Juan Garijo Azañón, mayor de edad, veintinueve de Madrid, con domicilio en Pico de Artilleros, número treinta y uno, sexto A, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en los mismos y haber sido declarados en rebeldía...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Álvarez, en nombre y representación de la sociedad mercantil "Publicidad 2.000, S. A.", contra la sociedad mercantil "Promoción de la Juventud, Sociedad Anónima" (PROJUSA) y contra don Juan Garijo Azañón, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a ambos codemandados mencionados a que paguen a la actora "Publicidad 2.000, Sociedad Anónima" la cantidad de doscientas treinta y ocho mil doscientas sesenta y cinco pesetas, más los intereses legales de la expresada suma, a contar desde la fecha de la interposición de la demanda, y todo ello con expresa imposición por parte iguales a ambos demandados de todas las costas causadas en este juicio por su temeridad y mala fe. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma que la Ley previene para estos casos, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu Romano. (Firmado.)

Y para que sirva de notificación en forma a "Promoción de la Juventud, Sociedad Anónima" y don Juan Garijo Azañón, doy el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.696)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente de declaración de herederos número doscientos tres de mil novecientos ochenta-JM, se hace saber el fallecimiento sin testar de doña Agustina Gómez Matas, hija de Rafael y de Marcelina, natural de Ledrada (Salamanca), ocurrida en Madrid el día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en estado de soltera, reclamando su herencia sus cuatro hermanos de doble vínculo, llamados doña Juana, don Esteban, doña Isabel y don Mariano Gómez Matas, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—24.697)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos veintidós de mil novecientos setenta y ocho de este Juzgado, a instancia de "Banco Popular Español, S. A.", contra don Bartolomé Suárez Torrus, se ha dictado la siguiente resolución, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco Popular Español, S. A.", representado por la Procuradora doña María del Carmen Feijóo Heredia y defendida por el Letrado don Carlos Gómez de la Bárcena; y de otra, como demandado, don Bartolomé Suárez Torrus, que tuvo su domicilio en Móstoles (Madrid), calle Río Genil, número once, hoy en ignorado paradero, que ha sido declarado en rebeldía, en reclamación de cuarenta y tres mil ochocientos noventa y una pesetas de principal, más otras veintiuna mil seiscientas once pesetas, calculadas para intereses legales, gastos y costas, cuyo embargo se practicó por edictos, y asimismo la citación de remate...

Resultando...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Bartolomé Suárez Torrus, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de cuarenta y tres mil ochocientos noventa y una pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Lizcano Cenjor. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aquilino Sánchez Medina. (Rubricados.)

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.660)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE CITACION DE REMATE Y NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid, se tramitan bajo el número ciento diecisiete de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el Procurador don Juan García Manrubia, en nombre de la entidad "Credits Madrid, S. A.", contra don Horacio Ramón Solari Villar y otro, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, sobre pago de dieciocho mil ciento cincuenta pesetas de principal, importe de dos letras, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, que prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan en otras doce mil pesetas más, por medio de la presente se hace saber al mencionado deudor que, por providencia dictada con esta fecha y en virtud de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha decretado el embargo del automóvil marca "Citroën", modelo 2 CV, matrícula M-8388-CR, como de la propiedad de dicho demandado, y en cuanto baste a cubrir las cantidades por las que ha sido despachada la ejecución. Y conforme establece el artículo mil cuatrocientos sesenta de la repetida Ley, se le cita de remate y se concede a dicho deudor el término de nueve días para que, si le conviniere, pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución, a cuyo efecto, una vez efectuada su comparecencia, le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos anejos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y citación de remate al demandado don Horacio Ramón Solari Villar, se expide la presente en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—24.674)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrado al número sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, se tramita expediente sobre declaración de herederos a favor del Estado de los bienes quedados al fallecimiento de doña Rafaela Adrados López, hija de Vicente y de Carmen, nacida en Madrid el diecisiete de diciembre de mil novecientos cinco, soltera, que falleció en su domicilio de calle Provisiones, número veinte, piso primero B, de esta capital, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y sie-

te, habiéndose acordado, por providencia del día de hoy, hacerlo así saber y llamar a los que se crean con derecho a la herencia para que en término de treinta días puedan comparecer en el expediente, justificando su derecho y alegando lo que les convenga, con apercibimiento que si dejaren de hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—364)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de mayor cuantía número mil doscientos veintidós de mil novecientos setenta y ocho-A, seguidos en este Juzgado entre las partes y por la reclamación que se dirá, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado por los trámites de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, don Jesús Balado Folgueira, mayor de edad, soltero, cobrador y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Angel Casteleiro Maceñ; y de otra, como demandados, doña Antonia Morales Rodríguez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de San Sebastián de los Reyes, que ha solicitado la concesión del beneficio de pobreza y litiga representada por la Procuradora doña María Pilar García Gutiérrez, designada en turno de oficio; don Manuel Pacheco Cuevas y su esposa doña María de la Encarnación Rodríguez Fernández, mayores de edad, contratista de obras el primero y sus labores la segunda, con domicilio en esta capital, calle Clara del Rey, treinta y siete, tercero; don Miguel Pacheco Solera, mayor de edad, viudo, jubilado, con domicilio en el mismo que los anteriores, calle Clara del Rey, treinta y siete, tercero; hermanos Morales Díaz y otros; don Gerardo Salgado Romero, Domingo Herrero Bermejo, Ignacio, Catalina, Agustina, Dominga Rosa y Margarita Herrero Sanz, Julián Guerrero Bermejo, Pedro, Vicenta, Josefa, Mercedes y Amelia y Edelvina Herrero González, Antonia y Mauricio Cediell Herrero, cuyo estado civil, edad y restantes circunstancias personales y domicilios se desconocen, o, en su caso, a sus ignorados herederos o causahabientes, las demás personas ignoradas que crean tener algún interés o derecho, sobre declaración de derecho y otros extremos; y...

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda presentada en nombre de don Jesús Balado Folgueira, contra doña Antonia Morales Rodríguez, don Miguel Pacheco Cuevas y su esposa doña María de la Encarnación Rodríguez Fernández, don Miguel Pacheco Solera, hermanos Morales Díaz y otros, don Gerardo Salgado Romero, don Domingo Herrero Bermejo, don Ignacio, doña Catalina, doña Agustina, Dominga Rosa y doña Margarita Herrero Sanz, don Julián Guerrero Bermejo, Rosa, digo, don Pedro, doña Vicenta, doña Josefa, doña Mercedes, doña Amelia, doña Edelvina Herrero González, doña Antonia y don Mauricio Cediell Herrero y contra los ignorados herederos o causahabientes de los mismos, y contra las demás personas ignoradas que crean tener algún derecho sobre las fincas objeto de esta litis, y que se describen en el primer resultando de esta resolución, debo declarar y declaro que el actor don Jesús Balado Folgueira es titular de la propiedad y pleno dominio de las tres fincas descritas; asimismo declaro nulas e ineficaces las escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid don Luis Hoyos de Castro en fecha siete de abril de mil novecientos setenta y dos, bajo el número quinientos diez de su protocolo, otorgada por los señores Morales Díaz, Morales Rodríguez y Morales Martínez, como ven-

dedores, y don Miguel Pacheco Solera, como comprador, así como las que se hubieren otorgado con posterioridad con base en dicha escritura y que transmiten derechos en ella hechos constar a favor del comprador; asimismo declaro que las citadas fincas no proceden de la finca registral que consta en el Registro de la Propiedad número nueve, con el número ciento veinte de Carabanchel Bajo, por cuanto la separa de la misma el lindero Mediodía de la finca registrada, y este mismo lindero puede ser el Norte o izquierda, entrando, de la escritura, digo, de la descrita en la demanda con el número uno de la calle Angela López, por lo que puede servir de título de inscripción el título público de adquisición constituido por la escritura pública otorgada por este Juzgado en representación de los vendedores con fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres; asimismo y como consecuencia de las declaraciones anteriores, debo condenar y condeno al demandado don Miguel Pacheco Cuevas a que entregue y deje a disposición del actor la finca número nueve de la calle Angela López, de esta capital, y la parte de la número once que detenta, y luego que sea firme esta resolución, apercibiéndole de que una vez entregada se abstenga de perturbar la posesión del actor, absolviéndole del pronunciamiento de condena a la indemnización de daños y perjuicios. Y que desestimando la reconvencción formulada por la demandada comparecida contra el actor, debo absolver y absuelvo a ésta de los pedimentos contenidos en la misma, sin hacer especial imposición de costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Llamas. (Rubricado.)

Publicación

En el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala audiencia de este Juzgado, por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Firmado: Manuel Telo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados rebeldes, se libra el presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—24.663)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE CITACION DE REMATE

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil ciento diez de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Valladolid, S. A.", representado por el Procurador señor Granados Weill, contra "Barmacor, S. A.", que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Lepanto, número seis, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ciento setenta y cinco mil pesetas de principal y ochenta mil pesetas de costas, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez señor Díez de la Lastra.—Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta; el anterior escrito a los autos de su razón, y visto el contenido de la diligencia negativa de busca, conforme se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin previo requerimiento de pago, se decreta, como de la propiedad de la entidad "Barmacor, S. A.", por su ignorado paradero y en cantidad suficiente a cubrir la suma de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal y otras ochenta mil pesetas, que por ahora y sin perjuicio de liquidación definitiva, se calculan para costas y gastos, el embargo de bienes de la misma y concretamente sobre los derechos sobre el piso sito en la calle de Lepanto, número seis, de esta capital, mobiliario, existencias e instalaciones del mismo, sin perjuicio de reseña y depósito; derechos sobre el local sito en calle Santiago, número dieciséis, de Madrid,

mobiliario, existencias e instalaciones del mismo, sin perjuicio de reseña y depósito, así como frutos y rentas y cuentas corrientes en "Banco de Valladolid" O. P. y sus sucursales, notificándosele por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, entregándose este último al Procurador señor Granados para cuidar de su diligenciado, en cuyo edicto se citará de remate a dicha entidad, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en forme en estos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Firmado: Angel Díez de la Lastra.—Ante mí: José Antonio Enrech. (Rubricado.)

Y para que conste y a los fines y efectos acordados en la providencia anteriormente transcrita, sirva de cédula de notificación de embargo y citación de remate en forma, por su ignorado paradero, a la entidad "Barmacor, S. A.", expido la presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, por duplicado ejemplar, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.722)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil cuatrocientos cuarenta de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Seficitroén Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano, contra don Antonio María de Uribe Zorita, sobre reclamación de ciento veintisiete mil quinientas treinta y seis pesetas de principal y cincuenta mil pesetas de costas, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil cuatrocientos cuarenta de mil novecientos setenta y nueve-LL, entre partes: de una y como demandante, la entidad "Seficitroén Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano y defendida por el Letrado don Joaquín Checa Martínez; y de otra y como demandado, don Antonio María de Uribe Zorita, hoy en ignorado paradero, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante en los presentes autos contra don Antonio María de Uribe Zorita; hoy en ignorado paradero, haciendo trance y remate en los bienes embargados al mismo y que en lo sucesivo puedan embargarse, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, la entidad "Seficitroén Financiaciones, S. A.", de la suma de ciento veintisiete mil quinientas treinta y seis pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Angel Díez de la Lastra y Penalva.—La anterior sentencia publicada fué en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y por el ignorado paradero de la parte demandada, para

que sirva de notificación en forma a la misma de la anterior sentencia, expido el presente edicto por duplicado ejemplar, que para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, firmo en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.767-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos sesenta de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Seficitroén Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano, contra doña Inmaculada Vera Artero y su esposo don Antonio Uceda Fages, sobre reclamación de treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas de principal y treinta mil pesetas de costas, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número mil doscientos sesenta de mil novecientos setenta y nueve-LL, entre partes: de una y como demandante, la entidad "Seficitroén Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano y defendida por el Letrado don Joaquín Checa Martínez; y de otra y como demandados, doña Inmaculada Vera Artero y don Antonio Uceda Fages, hoy en ignorados paraderos, que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada adelante en los presentes autos contra doña Inmaculada Vera Artero y don Antonio Uceda Fages, hoy en ignorados paraderos, haciendo trance y remate en los bienes embargados al mismo y que en lo sucesivo puedan embargarse, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor la entidad "Seficitroén Financiaciones, Sociedad Anónima" de la suma de treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Angel Díez de la Lastra y Penalva.—La anterior sentencia publicada fué en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y por el ignorado paradero de la parte demandada, para que sirva de notificación en forma a la misma de la anterior sentencia, expido el presente edicto por duplicado ejemplar, que para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, firmo en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.768-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ochocientos cincuenta de mil novecientos setenta y siete, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Alquiber, S. A.", representada por el Procurador don José Lloréns Valderrama y defendida por el Letrado don José María Martín Jorge; y de otra, como demandado, don Guillermo Pérez Lanzas Pérez, don Luis Merino Campos y doña María Teresa Giraldes García Castro, que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Guillermo Pérez Lanzas Pérez, don Luis Merino Campos y doña María Teresa Giraldes García Castro, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Alquiber, S. A." por la cantidad de cuatrocientas ochenta mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a doña María Teresa Giraldes García Castro, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—24.718)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En los autos ejecutivos número trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y siete-T, seguidos en este Juzgado de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A.", representada por el Procurador don Juan Manrubia y defendida por el Letrado don V. Recuero, contra don Emilio Llop Navarro, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Emilio Llop Navarro, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A." (DYTA) de la cantidad de noventa y siete mil setecientos cuatro pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia que, mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—[Jime Juárez.—Rubricado y sellado con el del Juzgado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado aludido, por fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial del Estado", expido el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—24.673)